



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL
EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA
BATALLA DE JUNÍN**

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2021-2022



SEÑORA PRESIDENTA:

Ha sido remitido para dictamen a la de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el Proyecto de Ley 01384/2021-CR, presentado por el Grupo Perú Libre, a iniciativa del congresista Waldemar José Cerrón Rojas, por el que se declara Feriado Nacional el 06 de Agosto, Día de la Evocación de la Batalla de Junín.

La CTSS, en su XVII sesión ordinaria del 24 de mayo de 2022, acordó por MAYORÍA Y CON TEXTO SUSTITUTORIO la APROBACIÓN del dictamen recaído en el proyecto 1384/2021- CR, con el voto favorable de los congresistas Isabel Cortez Aguirre, Jorge Coayla Juárez, María Agüero Gutiérrez, Luis Aragón Carreño, José Cueto Aservi, Jorge Marticorena Mendoza, Juan Carlos Mori Celis y Segundo Quiroz Barboza. Votaron en contra los congresistas Tania Ramírez García y Adriana Tudela Gutiérrez, en abstención los congresistas César Revilla Villanueva y Cruz Zeta Chunga. Asimismo, en la misma sesión, se aprobó por UNANIMIDAD la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 01384/2021-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 01 de marzo de 2022 e ingresó el 04 de marzo de 2022 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) como segunda comisión dictaminadora.

La CTSS revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del proyecto en mención que, al ser calificado positivamente, fue admitido por esta comisión para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 01384/2021-CR se compone de dos artículos. En el primero, se declara Feriado Nacional el día 06 de agosto, fecha en que se conmemora la realización de la Batalla de Junín. Luego, en el segundo artículo, se señala la modificación del artículo 6° del Decreto



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

Legislativo N° 713, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero).
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles).
- Día del Trabajo (01 de mayo).
- San Pedro y San Pablo (29 de junio).
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio).
- Batalla de Junín (06 de agosto).
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto).
- Combate de Angamos (08 de octubre).
- Todos los Santos (01 de noviembre).
- Concepción (08 de diciembre).
- Batalla de Ayacucho (09 de diciembre).
- Navidad del Señor (25 de diciembre)."

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, Artículo 38, establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales.
- Constitución Política del Perú, Artículo 25, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.
- Decreto Legislativo N° 713 que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Ley N° 3138, ley que modificó el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713, declarando Feriado Nacional, el 9 de diciembre en conmemoración de la Batalla de Ayacucho, que consolidó la independencia del Perú.
- Decreto Ley N° 20686 de fecha de 6 de agosto 1974. Se restituyó el Título de "HEROICA" a la Capital de la Provincia de Junín.
- Resolución Directoral N° 049-96-INC/D, emitida al conmemorarse el 172° Aniversario de la Batalla de Junín (06.08.1996), declara como Patrimonio Histórico Artístico al Monumento "Vencedores de Junín", ubicado al interior del Santuario Histórico.
- Resolución Directoral Nacional N° 1369/INC, (05.05.2000), declara como Patrimonio Cultural de la Nación, a la zona arqueológica denominada "Chacamarca", ubicada al interior del Santuario Histórico Chacamarca.
- Resolución Jefatural N° 466-2002-INRENA (20.12.2002), aprueba el Plan Maestro del



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

Santuario Histórico de Chacamarca.

- Resolución Vice Ministerial N° 071-2014-VMPCIC-MC, emitida al conmemorarse el 190° Aniversario de la Batalla de Junín (06.08.2014), declara como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Monumento Vencedores de Junín".
- Mediante Resolución Vice Ministerial N° 127-2019-VMPCIC-MC del 22 de Julio del 2019, se Declara como Patrimonio Cultural de la Nación al "Sitio Histórico de Batalla Pampa de Junín".

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

Para el estudio del Proyecto de Ley 01384/2021-CR, la CTSS solicitó opinión a las instituciones que figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Educación	Oficio N° 001692-2021-2022/CTSS-CR	28 de marzo de 2022
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° 001688-2021-2022/CTSS-CR	28 de marzo de 2022
Ministerio de Defensa	Oficio N° 001689-2021-2022/CTSS-CR	28 de marzo de 2022
Ministerio del Interior	Oficio N° 001690 -2021-2022/CTSS-CR	28 de marzo de 2022
Ministerio de Cultura	Oficio N° 001691-2021-2022/CTSS-CR	28 de marzo de 2022
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 002038-2021-2022/CTSS-CR	9 de mayo de 2022

4.2. Opiniones recibidas

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social recibió las opiniones que figuran en el siguiente cuadro:



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL
EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA
BATALLA DE JUNÍN**

Cuadro N° 2

Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 01384/2021-CR

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Educación	Oficio N° 00247-2022-MINEDU/DM	26 de abril de 2022
Ministerio de Defensa	Oficio N° 00379-2022-MINDEF/DM	11 de mayo de 2022
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0544-2022-EF/10.1	12 de mayo de 2022
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° 0551-2022-MTPE/1	16 de mayo de 2022

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionadas la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recibió las opiniones antes señaladas, cuyas principales recomendaciones se transcriben a continuación:

Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación **concluye que no le corresponde pronunciarse** sobre el Proyecto de Ley N° 1384/2021-CR, Ley que declara feriado nacional el 06 de agosto, día de la evocación de la Batalla de Junín - Región Junín; dado que, no es de su competencia, determinar la viabilidad de declarar como feriado nacional a una fecha conmemorativa por eventos o sucesos especiales acontecidos en el país, pues va más allá de su facultad de normar, regular, supervisar, en los ámbitos que comprenden a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

Asimismo, el MINEDU indica que las acciones que ejerce bajo el marco del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que comprende el desarrollo de competencias como: Construye su identidad, Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común; así como, Construye interpretaciones históricas, siendo que tales competencias se aprenden en áreas curriculares como Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; y, Ciencias Sociales. En ese contexto, se debe indicar que los hechos históricos vinculados con el proceso de la independencia del Perú, entre



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

ellos la Batalla de Junín, ya son abordados en el CNEB.

Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ley N° 01384/2021- CR, que declara feriado nacional el 06 de agosto, "Día de la Evocación de la Batalla de Junín", **resulta viable**, en ese sentido la Dirección General de Educación y Doctrina, señaló que la Dirección de Gestión de Educación emitió la opinión siguiente:

- a) Con la aprobación del proyecto se rescata la memoria de lo acontecido en las Pampas de Chacamarca - Junín el día 06 de agosto de 1824, donde se realizó la Batalla de Junín, hecho que prepararía el escenario para más adelante desarrollarse la Batalla de Ayacucho, el 09 de diciembre del mismo año.
- b) Por ser el Bicentenario, plantea, que esta propuesta legislativa con el propósito de conmemorarse el sello de la independencia en el Perú y en toda América del Sur; asimismo, impulsaría el turismo en la ciudad de Junín, específicamente en la Pampa de Chacamarca -Junín.
- c) La Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú - CPHEP, como ente encargado de investigar, escribir y difundir la historia institucional y la historia militar de Perú, encuentra pertinente al punto de vista histórico, el proyecto de Ley N° 1384/2021-CR que propone la Ley que declara feriado nacional el 06 de agosto "Día de la evocación de la Batalla de Junín", que permitirá reconocer y fortalecer la transcendencia militar y política de la batalla de Junín, rumbo al año 2024, cuando se conmemorará el bicentenario de su gesta.
- d) Concluye desde el punto de vista de gestión académica y de acuerdo a las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores y al amparo a la normatividad y a los procedimientos detallados en el contenido de los mismos, señala que si es viable el Proyecto de Ley N° 01384/2021-CR, que declara feriado nacional el 06 de agosto, "Día de la Evocación de la Batalla de Junín", debiendo proseguir su trámite.

Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas **concluye que no resulta competente para emitir opinión** sobre el Proyecto de Ley N° 1384/2021-CR, que propone la Ley que declara feriado nacional el 06 de agosto, Día de la Evocación de la Batalla de Junín - Región Junín.

En su informe N° 0362-2022 - EF/42.02, señalan que, de acuerdo al marco normativo vigente, le



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

corresponde al MEF planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.

Respecto del Proyecto de Ley materia de análisis, verifican que tiene por objeto declarar feriado nacional el día 06 de agosto, fecha en la que se conmemora la realización de la Batalla de Junín; para lo cual dispone modificar el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713.

Asimismo, indican que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 1384/2021-CR se señala que el objetivo es resaltar los valores patrióticos y la vigencia de la libertad como derecho constitucional y factor primordial de la democracia, en ese marco, el establecimiento por ley como feriado no laborable permite un espacio de reconocimiento histórico a todas las personas que participaron de ese suceso histórico; teniendo como propósito reactivar la economía a través del desarrollo de la actividad turística que permite rememorar dicha fecha.

Por tanto, el Ministerio de Economía y Finanzas teniendo en cuenta lo antes mencionado, resaltan que del Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, no se advierte que se desarrolle o encargue alguna función general o específica a cargo de esta entidad relacionada al objeto de la norma; por lo que para este Ministerio no resulta competente emitir opinión sobre este Proyecto de Ley.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección de Normativa de Trabajo (DNT), mediante el Informe N° 0357-2022-MTPE/4/8, **considera viable la propuesta normativa**, debido a que es compatible con el tiempo de trabajo decente, que implica que los trabajadores

podrán prestar sus servicios en condiciones que respeten su dignidad.

Señala que el proyecto de ley es concordante con lo señalado por la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la doctrina en general que considera a los feriados como un espacio de inactividad laboral en la prestación personal del servicio por parte del trabajador que se sustenta en la protección de su salud, ya que, al momento de desplegarse la actividad laboral por parte del trabajador, sea física o intelectual, ello conlleva a un agotamiento lógico por el uso de sus energías en el cumplimiento de su trabajo, lo que merece ser debidamente recuperado para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones laborales con la fortaleza adecuada para dicha finalidad.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

Precisan que la Política Nacional de Empleo Decente, aprobada por el Decreto Supremo N° 013-2021-TR, considerando lo señalado anteriormente, identifica como empleo decente aquel que tiene acceso a los derechos laborales fundamentales, tales como el disfrute de jornadas laborales reguladas y descanso periódico, entre otros.

Por lo cual, la DNT considera que el proyecto de ley es compatible con lo regulado sobre el trabajo decente, específicamente con rubro del tiempo de trabajo decente, pues se toman en cuenta los beneficios a la salud física y mental, así como a la conciliación del trabajo y la vida familiar del trabajador.

Asimismo, considera que es importante la opinión que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda emitir sobre el particular.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 1384/2021-CR se señala lo siguiente:

La presente iniciativa legislativa está enmarcada en las acciones que desde el Congreso de la República deberían realizarse para conmemorar el Bicentenario de la Independencia del Perú, asimismo El Bicentenario de la Batalla de Junin, y su objetivo es rescatar la memoria de lo acontecido en Las Pampas de Chacamarca - Junín el día 06 de agosto de 1824, donde se realizó la Batalla de Junín, hecho que preparó el escenario que se crearía más adelante para la Batalla de Ayacucho, el 09 de diciembre del mismo año, y que sellaría definitivamente la Independencia del Perú, de los nacientes Estados Sudamericanos, y siendo JUNIN, cuna de la Libertad Americana.

La gesta en Junín, se enmarca en una coyuntura política que fue bien aprovechada por Simón Bolívar. En España hubo un golpe de estado absolutista en 1823, y el Rey Fernando VII restableció sus fueros, aboliendo por segunda vez la Constitución liberal de Cádiz; ello causó una profunda división de las fuerzas realistas en el Perú, las que se habían fortalecido en la sierra central y sur, además de la actual Bolivia.

En estas circunstancias se produce un levantamiento en el Alto Perú, lo que distrae a las fuerzas realistas hacia esa zona, quedando solo José de Canterac con sus tropas en la zona central; situación que es aprovechada estratégicamente por Bolívar.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

Es de anotar que, en esta gesta, donde los patriotas se habían reorganizado en 1823, después de dolorosos enfrentamientos internos. Un primer conflicto en el Perú fue con el presidente Riva Agüero, quien fue destituido y, acusado de negociar con el Virrey y fuera deportado. Luego, el segundo presidente Bernardo de Torre Tagle, se pasó al bando realista y con parte de la nobleza colonial se asiló en los castillos del Callao, al mando del general Rodil, donde moriría, reconvertido a favor del Rey.

El ejército patriota independentista, integrado por peruanos, colombianos, venezolanos, chilenos y argentinos contaban con un contingente de aproximadamente 7000 soldados, y unos 1200 jinetes, casi en igual número que el ejército realista acantonado en Junín. Bolívar da la orden de avanzar al centro; ambos ejércitos se enfrentaron el 06 de agosto de 1824 en Las Pampas de Chacamarca, en la Meseta de Bombón, a inmediaciones del Lago Junín o Chinchaycocha, cuyo enfrentamiento tardó apenas una hora, no se disparó un tiro, fue una de las últimas batallas de la historia peleadas íntegramente con arma blanca. Al mando de los Húsares del Perú, que después adoptarla el nombre de Húsares de Junín.

Por esta razón la finalidad de la presente Proyecto de Ley se da en el hecho de conmemorar el Bicentenario de la Independencia del Perú, asimismo el Bicentenario de la Batalla de Junín, rescatando la memoria de lo acontecido en Las Pampas de Chacamarca - Junín, el día 06 de agosto de 1824, donde se realizó la Batalla de Junín, hecho que preparó el escenario que se crearía más adelante para la Batalla de Ayacucho, el 09 de diciembre del mismo año, y que sellaría definitivamente la Independencia del Perú.

La Batalla de Junín ha quedado para la posteridad como uno de los acontecimientos históricos más importantes de la geste libertadora, y la independencia nacional, no solo por su trascendencia militar, sino y sobre todo por el golpe emocional que sufrieron con esta derrota llegando al punto de que la superioridad moral del ejército realista, de un golpe pasó a los independentistas, y esto al final sentó un precedente de suma importancia para el final del dominio español de los españoles en América del Sur.

Es por este hecho histórico y porque nos encontramos dentro del periodo del Bicentenario que realizamos esta propuesta legislativa con el propósito de rememorar el sello de nuestra independencia en el Perú y en toda América del Sur. Como también impulsar el turismo en la ciudad de Junín, específicamente en la Pampa de Chacamarca - Junín pues es ahí donde se realizó la Batalla de Junín en la que participaron el Ejército Peruano y miles de pobladores.

En la actualidad, la batalla de 1824 lamentablemente fue desplazada por la celebración de la proclama de la Independencia que San Martín hizo en 1821 en la plaza mayor de la capital de Lima, trayendo consigo la minimización del éxito alcanzado en la Pampa de Chacamarca al



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

mando de los Húsares de Junín.

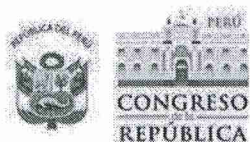
En la actualidad los investigadores coinciden en que la batalla de diciembre de 1824 fue más importante que la proclama de San Martín en la plaza Mayor de Lima en julio de 1821. Esto en razón que a partir de esta batalla es que se sella la independencia en el país y en toda Sudamérica, y más allá de solo celebrar y declarar como feriado nacional el 28 y 29 de julio, es justo y razonable que también a partir del Bicentenario se rememore el 6 de agosto en todo el país declarándolo cada año feriado no laborable, sin permitir que pase desapercibido por la otra celebración patria.

En tal sentido, la importancia de este suceso histórico y su conmemoración implica reconocer a su vez tres aspectos fundamentales, estos son el aspecto económico, político e histórico. Sobre el aspecto económico, se refiere a que después de lo sucedido en la batalla de Junín, se impulsó el crecimiento económico con el fin de que la población pudiera aprovechar los recursos naturales propios de nuestro país; el aspecto político se refiere, que después de consolidarse la independencia quienes nos representan en el gobierno son aquellos que poseen la nacionalidad peruana, además, nos libró de todo tipo de esclavitud y se les reconoció como ciudadanos a las personas indígenas; finalmente, sobre el aspecto histórico, el 6 de agosto de 1824 y luego el 9 de diciembre de 1824 se termina la lucha por la independencia del Perú en la Pampa de Chacamarca y Pampa de Ayacucho.

Es por esa razón la Batalla de Junín, como hecho emblemático, se enmarca en los acontecimientos más universales que se han dado en la historia mundial, y hoy que estamos en víspera de su Bicentenario (1824-2024) se hace necesario y obligatorio, dar a conocer a nuestra sociedad sobre su importancia y trascendencia, y mejor aún si es a través de la declaración del seis de agosto de cada año como feriado no laborable con motivo de conmemorar este hito de la Independencia del Perú y América Latina.

En términos económicos, al declararse como feriado nacional y estar en el calendario la conmemoración de esta fecha histórica, permitirá dinamizar el turismo en la región Junín porque permitirá el desarrollo de múltiples actividades desde la sociedad civil y de las diversas instancias del gobierno nacional, regional y local fomentando las actividades cívicas, históricas y culturales.

El pasado 16 de marzo de 2020 el país fue víctima de una pandemia que afectó a toda la población, esta enfermedad es la llamada COVID-19, la misma que trajo consigo muchas consecuencias negativas en la economía, en el sector salud, en el sector educación, en el sector turismo entre otros. Es por ello, que el Estado Peruano, a través del Poder Ejecutivo, adoptó medidas para reducir la propagación del coronavirus y, además adoptó medidas sanitarias de prevención por medio de la publicación de diversos decretos de urgencia, decretos supremos y



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

decretos legislativos.

La propuesta legislativa, el sector turismo fue uno de las más afectadas por la pandemia del COVID-19 debido a que para evitar la propagación de esta enfermedad el Estado tuvo que declarar en Estado de Emergencia en todo el país y tuvo que ordenar la restricción de realizar viajes terrestres ya aéreos a nivel nacional e internacional, y ante este problema el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales, provinciales y locales empezaron a proponer diferentes medidas de prevención y solución para que este año se produzca la reactivación económica con el propósito de impulsar el turismo a nivel nacional.

Asimismo, entre esos retos se encuentra el retomar sostenidamente el flujo turístico, el gasto y la permanencia, comenzando con el turismo interno, la recuperación económica de los destinos turísticos se basa en la mejora del flujo turístico, el gasto turístico, y la duración de la estancia, y el principal objetivo de corto plazo será el turismo interno, con el desarrollo de rutas cortas desde las principales ciudades emisoras a destinos turísticos que cumplan las nuevas expectativas del viajero post Covid-19.

Por tanto, este proyecto de ley busca formar a los ciudadanos sobre los hechos históricos y realizar actividades que permanezcan como recuerdo de los mismos, es por ello que proponemos la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713, para que en dicho cuerpo normativo se reconozca y declare el 6 de agosto como feriado nacional no laborable en el sector público.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ANÁLISIS DE IMPACTOS)

El presente proyecto de ley no irrogará gastos al erario nacional. Por el contrario, promoverá la reactivación económica a través del desarrollo de la actividad turística en el departamento de Junín y a nivel nacional.

La presente norma tiene como objetivos, resaltar los valores cívicos, patrióticos y la vigencia de la libertad como derecho constitucional y factor primordial de la democracia en nuestro país, promoviéndose en diversas instancias del Estado peruano la conmemoración de la Batalla de Junín como hito histórico trascendental en la consolidación de la Independencia del Perú. Asimismo, se garantizará la puesta en valor de nuestro patrimonio histórico cultural.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1384/2021-CR, con el siguiente:



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 12:40:54-0500



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1384/2021-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL
EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA
BATALLA DE JUNÍN



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 12:41:22-0500

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 6 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar el día 6 de agosto como día feriado nacional en todas las entidades e instituciones públicas, fecha en la que se conmemora la realización de la Batalla de Junín.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 713



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, en los siguientes términos:
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/05/2022 09:23:31-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2022 16:48:19-0500

"Artículo 6. Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero).
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles).
- Día del Trabajo (01 de mayo).
- San Pedro y San Pablo (29 de junio).
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio).
- Batalla de Junín (06 de agosto).
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto).
- Combate de Angamos (08 de octubre).
- Todos los Santos (01 de noviembre).
- Concepción (08 de diciembre).
- Batalla de Ayacucho (09 de diciembre).
- Navidad del Señor (25 de diciembre)."



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2022 18:24:32-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENAMENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 17:45:37-0500

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 24 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 17:26:32-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2022 15:16:46-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 16:47:16-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 13:09
Para: fbravo@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: d9a5e7bb60244080877a5634a281e476.pdf

[Solicitante]: fbravo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite dictamen recaído en el proyecto 1384/2021- CR, aprobado por mayoría y con texto sustitutorio por la Com. de Trabajo en su XVII sesión ordinaria del 24 de mayo de 2022. Asimismo, en la misma sesión, se aprobó por UNANIMIDAD la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-05-26 13:08:47

[IP]: 94.188.207.215

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.